

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2012 POR LA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE UNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD U OTRAS CIRCUNSTANCIAS**

En el ámbito universitario, y según se establece en la Declaración Institucional de la Universidad Pontificia Comillas, *la misión de nuestra Universidad se define por buscar que cada persona alcance en el ambiente universitario una formación integral: formación no sólo de la mente, sino también de voluntad, de sensibilización humana, ética y estética; formación en la capacidad de reflexión y responsabilidad, para que la Universidad contribuya al asentamiento y plenitud del propio desarrollo.*

La Unidad de Trabajo Social (en adelante UTS) de la Universidad es la unidad especializada de atención a la discapacidad para la gestión de las oportunidades dentro del ámbito universitario y el acompañamiento individualizado de los procesos personales de aprendizaje.

### **1. PROTECCIÓN DE DATOS**

Todos los datos personales, académicos y médicos que se mencionan en este documento serán tratados con arreglo a la normativa de protección de datos de la Universidad Pontificia Comillas (Junta de Gobierno del 29/6/2004), de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de *Protección de Datos de Carácter Personal*, y del RD 1720/2007 del 21 de diciembre, de desarrollo de dicha Ley.

### **2. ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD/ENFERMEDAD: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Con el propósito de garantizar en el ámbito universitario el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de discapacidad, de forma que se asegure la igualdad de oportunidades en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se hace necesario regular la prestación del servicio de atención a las necesidades derivadas de una condición de discapacidad u otras circunstancias en la Universidad.

La atención de las necesidades específicas derivadas de la discapacidad/enfermedad será prestada por la UTS una vez que las personas interesadas hayan cumplimentado la solicitud de inscripción al Programa. En caso contrario, la Universidad no podrá tener constancia de tal necesidad y en consecuencia, no podrá realizar acción alguna.

El protocolo de actuación siguiente se aplica a los alumnos ordinarios de la Universidad, de grado y de posgrado.

1. Pruebas de acceso: aquellas personas que debido a su grado de limitación de la actividad necesiten alguna adaptación para realizar las pruebas de acceso a la Universidad, deberán cumplimentar el documento denominado "Solicitud de adaptación de pruebas de acceso".
2. Entrevista personal con el responsable de la UTS y recogida de la documentación técnica/facultativa. A los alumnos con grado de las limitaciones en la actividad (grado de discapacidad) emitido por el órgano oficial competente, se les solicitará el "informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado" en el que se incluye la siguiente información relativa al alumno:
  - Resolución o certificado oficial del grado de las limitaciones en la actividad (grado de discapacidad) y el dictamen técnico facultativo.
  - El informe psicopedagógico emitido por el orientador del centro educativo.
  - Las adaptaciones curriculares con las que ha cursado el bachillerato, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 67/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

- Los criterios generales de adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
3. Elaboración por parte de la UTS del informe de adaptaciones de las pruebas de acceso, donde se valorarán los siguientes aspectos:
    - Las adaptaciones de acceso y curriculares no significativas necesarias para la realización de las pruebas de admisión.
    - La valoración del nivel competencial del alumno (fortalezas y debilidades que presenta), de las necesidades educativas específicas derivadas de una condición de discapacidad u otras circunstancias, así como de las competencias a adquirir en los estudios elegidos, en el caso que sea necesario.
  4. Información al responsable de admisión de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente a través del citado informe que se enviará en soporte papel y en el que se incluirán las medidas de seguridad que el responsable de admisión deberá cumplir.
  5. Reunión de valoración, una vez realizadas las pruebas, y en los casos en los que se considere necesario, entre el responsable de la UTS y el responsable de admisión de la Facultad, de la Escuela o del Instituto correspondiente, con el objeto de estudiar la situación concreta de cada uno de los aspirantes.
  6. El responsable de admisión de la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente comunicará al responsable de la UTS la relación de las personas admitidas y no admitidas.
  7. La documentación en soporte papel de las personas que finalmente no hayan sido admitidas será destruida. No obstante, los datos generados y archivados informáticamente relativos a estas personas se guardarán como datos agregados.
  8. Una vez admitidos, aquellos alumnos que presenten algún grado de limitación de actividad y que estén interesados en recibir los servicios de la UTS, deberán cumplimentar, junto al resto de documentación necesaria para formalizar la matrícula, la “Solicitud de inscripción al programa de atención a alumnos con discapacidad” en la que comunicarán a la UTS la información relativa al tipo y grado de limitación de la actividad que presentan, así como los recursos que resulten precisos para atender las necesidades educativas específicas que requieran.
  9. La UTS propondrá, en colaboración con el alumno, una adaptación curricular individual inicial en la que se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:
    - Adaptaciones de acceso al currículum.
    - Adaptaciones curriculares no significativas.
    - Adaptaciones en exámenes.
    - Adaptación curricular significativa.
    - Recursos y medios técnicos, materiales y humanos.
  10. La UTS establecerá con el alumno un plan de acción y seguimiento periódico para el desarrollo y refuerzo de sus competencias personales y para proporcionar al alumno las ayudas y el soporte técnico que necesite.
  11. La UTS coordinará la atención y seguimiento al alumno con el tutor/coordinador, y en su caso, el equipo docente del curso donde esté matriculado, por medio de reuniones periódicas e intercambio del material necesario para las adaptaciones curriculares y técnicas establecidas en los pasos anteriores.
  12. Los anteriores puntos (9 a 11) se revisarán anualmente para adaptar las actuaciones a las necesidades sobrevenidas o a eventuales cambios de la condición de discapacidad del alumno.
  13. La UTS proporcionará el mismo tipo de atención a los alumnos extranjeros de intercambio que lo necesitaran, bajo las mismas condiciones de los alumnos ordinarios.
  14. La UTS trabajará conjuntamente con los coordinadores de relaciones internacionales de la Universidad Pontificia Comillas y de las universidades de destino u origen, para la gestión de las ayudas, recursos y apoyos que el alumno pueda necesitar a lo largo de su periodo de formación tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

### **3. DEBERES DEL ALUMNADO INSCRITO EN EL PROGRAMA**

1. El alumno inscrito en el Programa de Atención a Alumnos con Discapacidad se compromete a colaborar activamente con el equipo de profesionales del Programa, así

como a favorecer un seguimiento periódico y personal de todas las acciones, medios, apoyos y recursos dispuestos para un óptimo desarrollo académico. Las actuaciones del Programa tienen carácter anual por lo que los alumnos tendrán que renovar, al inicio del curso académico correspondiente la Hoja de Inscripción al Programa.

2. El alumno deberá aprovechar adecuada y responsablemente todos los servicios y apoyos que el Programa pone a su disposición. Del mismo modo, deberá respetar y salvaguardar la dignidad e integridad de las personas prestadoras de los mismos (alumnos colaboradores, auxiliares sanitarios, etc.).
3. El alumno deberá cuidar y mantener en buen estado todos los equipos, dispositivos y demás recursos materiales que desde la Universidad pongan a disposición del mismo para su desarrollo académico. De este modo el alumno se responsabilizará de los daños que éstos sufran como consecuencia de un uso indebido.
4. El alumno que participe en el Programa se compromete a hacer un ejercicio efectivo de auto responsabilidad y aprovechamiento académico de todas las acciones, medios, apoyos y recursos dispuestos para tal fin. En caso contrario, y tras la valoración pertinente por parte del equipo de profesionales del Programa de Atención a Alumnos con Discapacidad, se podrán suspender dichos apoyos.

#### **4. DEBERES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD**

Cualquier miembro del Personal Docente e Investigador o del Personal de Administración y Servicios que, como consecuencia del desempeño de su actividad en la Universidad, tenga conocimiento de la existencia de alumnos con discapacidad/enfermedad deberá informar a los mismos la existencia de este protocolo. Igualmente, el Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios de la Universidad puede contactar directamente con la UTS para comunicar dicha circunstancia.



Fdo./ Clara Martínez García  
Secretaria General